

**ADENDA No 1 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA  
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 1 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**MALLKIRA S.A.** con R.U.C. N° 20610101110, con domicilio en Jr. Talara Nro. 140 Dpto. 201 Urb. Santa Marina, Callao, representada por la señorita Karla Valeria Bossio Szevezuk, identificada con C.E. N° 003051652, y el señor Christian Enrique Biese Gantz, identificado con C.E. N° 001131124, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70745102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Lima, a quien en adelante se denominará “**Usuario Intermedio**”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de setiembre de 2023, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 13 de setiembre de 2024.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aun vencido el plazo del contrato de accesos sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 14 de setiembre del 2024 y vencerá el 13 de setiembre de 2025.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx de xxx del xxxx.



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO